

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha se procede por secretaría a realizar la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, e igualmente las agencias en derecho ya ordenadas en auto que ordeno seguir adelante con la ejecución proferido por este despacho de fecha 19 de julio de 2022. Téngase en cuenta que no probaron gastos judiciales.

Costas Procesales	\$ 0
Agencias en derecho reconocidas en auto que ordeno seguir adelante con la ejecución proferido por este despacho de fecha 19 de julio de 2022.	\$298.496,3
TOTAL	\$298.496,3

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIEMENTOS
ASUNTO	AUTO LIQUIDA COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
DEMANDANTE	ADIS MARIA AVILA MONTALVO en representación de las menores N.D.R.A y N.P.R.A.
DEMANDADO:	HENRY RAMOS PALOMINO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00063-00

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, en el presente asunto, de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO